

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 22 de julio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 630014003006-2018-00616-00

El juzgado, por ajustarse a ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N°128 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18084d3ece0f9ec9337f14de6659340f9e6b72429726422ddb39249a5bc574a**

Documento generado en 09/08/2022 09:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>